

**CONVENIO**  
**UNIVERSIDAD/INSTITUTO SEDE CONCEPCIÓN**  
**FUNDACION INTEGRA VIII REGIÓN**

En Concepción, a **10 de septiembre de 2010**, entre la **Fundación Integra** VIII Región R.U.T. 70.574.900-0, en adelante la “Fundación” representada por su Director(a) Regional, Sra(ta). Jenny Edith Vega Núñez, cédula nacional de identidad: 6.092.164-4 ambas domiciliadas en O’Higgins 1266- Concepción, por una parte y por la otra, **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CRECIC**, RUT: 78.174.010-1, en adelante “**La INSTITUCIÓN**”, representada por Oscar Waldo Muñoz Sepúlveda, cédula nacional de identidad 3.334.740-5, ambos domiciliados en JANEQUEO 454 Concepción, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra tiene como misión “lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad”.

**SEGUNDO:** La institución, tiene como misión “Formar a través de una educación técnica de calidad, basada en competencias y valores, personas íntegras y productivas, capaces de valorar el aprendizaje continuo y constituir equipos de trabajo, que les permitan enfrentar exitosamente las exigencias y los desafíos del mundo globalizado.

**TERCERO:** Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

**CUARTO:** Por este acto, la Fundación Integra podrá dar las facilidades para que alumnos/as de la Carrera de Técnico en Educación Parvularia y NBI en sus sedes de Concepción y Cabrero, desarrollen las prácticas profesionales en los establecimientos dependientes de la Fundación, según las necesidades pertinentes.

La Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos/as por establecimiento, según los lineamientos institucionales; resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades, en cada unidad de trabajo.

**QUINTO:** Los alumnos serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra, destinado a los funcionarios de planta, y de acuerdo a los criterios establecidos por la Institución. Dicho aspecto, será coordinado y definido por la Institución y Fundación Integra, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. La institución deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Fundación.

**SEXTO:** Las prácticas profesionales se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la Carrera respectiva. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, la Fundación, a través de una profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a



coordinación previa y a las necesidades técnicas de la Carrera y la Fundación Integra.

**SEPTIMO:** Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el “**Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Fundación Integra**”, que la institución declara conocer y aceptar.

**OCTAVO:** La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de la institución. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, está cubierto por el seguro escolar que la institución tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes.

**NOVENO:** Los profesionales pertenecientes a la Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con la institución.

Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por la institución, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

**DÉCIMO:** Además, la institución se compromete a:

- Apoyar la preparación de material didáctico y/o guías de aprendizaje de acuerdo a los requerimientos de INTEGRA.



- Apoyo pedagógico personalizado a aquellos alumnos que lo requieran, de acuerdo a necesidades educativas detectadas o por petición o sugerencia de INTEGRRA.
- Acompañamiento y actividades lúdicas, favoreciendo la interacción y trabajo de valores tendientes a una convivencia sana y de respeto mutuo.
- Las actividades de práctica que realicen los alumnos estarán en consonancia con los aprendizajes adquiridos por éstos y con las asignaturas cursadas lo cual incrementará las oportunidades de colaboración con el establecimiento educacional.
- Desarrollar, dentro de las posibilidades del caso, actividades de servicio social por parte de los alumnos de últimos años de las distintas Escuelas de **LA CARRERA DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y NBI**, todo ello en colaboración con la Fundación.
- Desarrollar actividades de Extensión Académica y trabajos de investigación conjunta la Fundación sobre temas de mutuo interés.

Finalmente, la institución autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO:** Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará **un año**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios, con al menos 60 días de anticipación.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte, con 30 días de anticipación.



El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


La personería de don **OSCAR WALDO MUÑOZ SEPÚLVEDA** para actuar en representación del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CRECIC**, consta en escritura pública otorgada con fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 1991**, en la Notaría **MARÍA EUGENIA RIVERA DE CONCEPCIÓN**.

La personería de doña Jenny Edith Vega Núñez para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 27 de abril de 2010, otorgada ante la 37ª Notaría pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.



---

Representante Legal  
CENTRO DE FORMACIÓN  
TÉCNICA CRECIC



---

**Jenny Edith Vega Núñez**  
Director(a) Regional  
Fundación Integra VIII Región

Convenio



**LUIS GONZALEZ TORRES**  
Jefe Administración y Finanzas  
FUNDACIÓN INTEGRAL S.A.  
Región del Bío Bío